

RESOLUCIÓN NÚMERO **0294** DE **10 mar 2025**

Por la cual se autoriza el traslado de la sede de funcionamiento del Consultorio Jurídico del Programa de Pregrado en Derecho de la Institución de Educación Superior Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA, Sede Bucaramanga, con código SNIES 11379.

LA DIRECTORA DE JUSTICIA FORMAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 5 de la Ley 2113 de 2021, el Decreto reglamentario 2069 de 2023, el artículo 2.2.7.2.2.1.1. del Decreto 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1444 de 2011, se escindió del Ministerio del Interior y de Justicia los objetivos y funciones asignados al Despacho del Viceministro de Justicia y del Derecho y a las dependencias a su cargo y se creó el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que mediante Decreto 1427 de 2017, se modificó la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho, asignando las funciones a la Dirección de Justicia Formal.

Que mediante Resolución 1073 del 13 de junio de 2022 del Ministerio de Justicia y del Derecho se crea el Grupo Interno de Trabajo de Consultorios Jurídicos que adelantara las actividades y procedimientos para la atención de solicitudes de creación y aprobación de funcionamiento de los Consultorios Jurídicos.

Que mediante Resolución 1330 del 14 de agosto de 2023 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se nombró a la Directora de Justicia Formal.

Que el artículo 5° de la Ley 2113 de 2021 establece a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho, la facultad de aprobar la creación y el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (IES) con programa de pregrado en Derecho, indicando: *“Creación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos. Las Instituciones de Educación Superior con Programa de Pregrado en Derecho tendrán un Consultorio Jurídico que para su funcionamiento requerirá aprobación del Ministerio de Justicia y del Derecho, en los términos que establezca la reglamentación correspondiente.”*

Que el Decreto 2069 de 2023, por el cual se sustituye el Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1069 del 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, reglamentó el trámite de aprobación, y el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las Instituciones de Educación Superior.

Que el artículo 2.2.7.2.2.1.1. del Decreto 2069 de 2015, establece que la Dirección de Justicia Formal mediante acto administrativo motivado, aprobará el funcionamiento de los consultorios jurídicos que establezcan las Instituciones de Educación Superior previo cumplimiento de los requisitos legales.

Que los artículos 2.2.7.2.2.1.2. y 2.2.7.2.2.1.3. del Decreto 1069 de 2015, establecen los requisitos y el trámite de aprobación de los Consultorios Jurídicos de las Instituciones de Educación Superior con programa de pregrado en Derecho.

Que la práctica en el Consultorio Jurídico la desarrollan de manera imprescindible todos los estudiantes de pregrado en Derecho de las Instituciones de Educación Superior, a través de cinco servicios obligatorios, establecidos en el artículo 6° de la Ley 2113 de 2021, a saber: Asesoría jurídica, conciliación extrajudicial en derecho, representación judicial y extrajudicial, adelantamiento de actuaciones administrativas e interposición de recursos en

sede administrativa, y pedagogía en derechos; pudiendo también prestar otros servicios optativos, según los intereses de la institución, permitiendo el cumplimiento tanto de los principios, como de los objetivos establecidos en la Ley 2113 de 2021.

Que la Ley 2113 de 2021 en su artículo sexto establece que la prestación de los servicios en el Consultorio Jurídico por parte de los estudiantes no podrá ser menor a dos ni exceder de cinco semestres, según lo estructura de cada programa aprobado, definiendo cada Institución de Educación Superior, el tiempo de prestación de los diferentes servicios obligatorios a cargo de los estudiantes (según la estructura de créditos), ejerciendo también las funciones de representación de terceros consagradas en el artículo 9° de la ley, por lo menos durante dos semestres, para lo cual los consultorios propiciarán las condiciones necesarias que permitan la prestación efectiva de este servicio.

Que de acuerdo al artículo 2.2.7.2.2.1.3 del Decreto 1069 de 2015, la Dirección de Justicia Formal, realizará visita previa de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto, dentro de los quince (15) días siguientes a partir de la radicación completa de los documentos, e informará a la Institución de Educación Superior sobre las fechas y la agenda programada.

Que el Consultorio Jurídico debe contar con una estructura administrativa propia, en el cual los estudiantes, bajo la guía y supervisión del personal docente y administrativo del consultorio, prestan y pasan por cinco servicios obligatorios jurídicos, que garantizan en principio la debida formación y apropiación de competencias, permitiendo con su función social el acceso a servicios de justicia a la población que acuda a sus sedes físicas o puntos de atención aprobados, que no pueden pagar un abogado, o que se encuentra en situación de vulnerabilidad o de especial protección constitucional.

Que en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 Ley 2113 de 2021 el consultorio jurídico es una materia práctica obligatoria, que se desarrolla en un espacio físico aprobado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que hace parte del currículo de los programas de pregrado en Derecho.

Que, el artículo 5 de la Ley 2113 de 2021 prescribe que; de manera permanente, el Consultorio Jurídico deberá garantizar las condiciones de funcionamiento conforme a las disposiciones que establezca el Gobierno nacional. El Ministerio de Justicia y del Derecho será el encargado de ejercer el control y la vigilancia sobre los mismos.

Que la señora María Alejandra Rodríguez Duarte, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1098618547, en calidad de representante legal de la Institución de Educación Superior Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, identificada con NIT 830.018.780-7, con documento radicado con el MJD-EXT24-0070011 de fecha 18 de noviembre de 2024, presentó solicitud de traslado de sede del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho sede Bucaramanga.

Que mediante documentos radicados a través del Sistema de Gestión Documental SGDA, la IES Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, MJD-EXT25-0000541 del 07 de enero de 2025 dio respuesta y atiende a los requerimientos que se hicieran con el MJD-OFI24-0052652-DJF-20200 de fecha 27 de diciembre de 202, en este orden se libró comunicación con el MJD-OFI25-0000778-GFJE-20200, en el cual se comunicó la visita previa de aprobación del traslado del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, identificada con NIT 830.018.780-7, seccional Bucaramanga, en cumplimiento del Artículo 5 de la Ley 2113 de 2021.

Que de acuerdo con el Auto 001 de 2025, la Directora de Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho se designó a los funcionarios del Grupo de Registro, Vigilancia y Control de los Consultorios Jurídicos quienes realizaron la visita previa de aprobación los días 30 y 31 de enero de 2025, a las instalaciones del consultorio jurídico de la Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – UNICIENCIA, sede Bucaramanga, en la cual se verificó las condiciones de funcionamiento del consultorio según informe de visita.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el traslado de la sede de funcionamiento del Consultorio Jurídico de la Institución de Educación Superior Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo -UNICIENCIA, con programa de pregrado en Derecho, código SNIES 11379 del MEN, a la dirección calle 37 No 12-80 del centro de la ciudad de Bucaramanga, Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente de forma electrónica la presente decisión a la señora María Alejandra Rodríguez Duarte, en su condición de representante legal Institución de Educación Superior Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo -UNICIENCIA, a través del correo electrónico de notificación informado en la solicitud: rectoria@uniciencia.edu.co y directorconsultoriojuridico@unicienciabga.edu.co de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 56 Y 67 de la Ley 1437 de 2011. De no lograrse la notificación personal de manera electrónica, se procederá conforme a lo dispuesto en el Capítulo V de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Copia de la presente resolución será enviada al Ministerio de Educación Nacional, a la dirección de Calidad de Educación Superior, al correo electrónico notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán interponerse ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del correo electrónico: gestion.documental@minjusticia.gov.co.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


CONSTANZA GARCÍA FIGUEROA
Directora de Justicia Formal

10 mar 2025

Proyectó: Jesús Arcángel Alonso Guzmán Profesional Esp. 
Revisó: Katerine Orejuela Arcia. Coordinadora del Grupo CJ DJF 
Aprobó: Constanza García Figueroa. Directora de Justicia Formal 

Expediente: 20230000136 -UNICIENCIA BMGA (SNIES 11379)